



**Departamento de  
Servicios de Atención de  
la Salud de California**

# **Recuperación sobre el patrimonio sucesorio de Medi-Cal**



## ¿Qué es la recuperación sobre el patrimonio sucesorio?

El programa de recuperación sobre el patrimonio sucesorio de Medi-Cal busca obtener el reembolso a partir del patrimonio sucesorio de ciertos miembros de Medi-Cal después de su fallecimiento. El reembolso solo corresponde por beneficios recibidos por esos miembros **en o después** de su cumpleaños 55 y que sean propietarios de bienes al momento de su muerte. Si un miembro fallecido no posee nada cuando muere, no se deberá nada.

Para los miembros de Medi-Cal que fallezcan **en o después del 1 de enero de 2017:**

- El reembolso estará limitado al valor de los activos en el patrimonio sucesorio del miembro fallecido sujetos a sucesión. El Departamento no recuperará el valor de la propiedad de un miembro de Medi-Cal fallecido si se transfiere a un propietario diferente por supervivencia, fideicomiso, o pago o transferencia al fallecer el miembro de Medi-Cal.
- El reembolso estará limitado a los pagos realizados, incluso las primas pagadas por atención administrada, por servicios de hogar de ancianos, servicios en el hogar o la comunidad (HCBS) y relacionados con servicios de hospital y medicamentos recetados recibidos cuando el miembro estaba internado en un hogar de ancianos o recibía HCBS.

Para los miembros de Medi-Cal que murieron **antes del 1 de enero de 2017:**

- Se exigirá reembolso a partir de todos los bienes de propiedad del miembro fallecido al momento de su muerte.
- El reembolso será por la mayoría de los servicios recibidos, o primas mensuales por atención administrada pagada en nombre del miembro de Medi-Cal.

En algunos casos pueden corresponder excepciones o exenciones para el reembolso.

**¿Tiene una pregunta?** Visite nuestro sitio web en <http://dhcs.ca.gov/ER> o llame al (916) 650-0590.

## Preguntas frecuentes

### **¿Qué es un patrimonio sucesorio?**

Todas las propiedades reales y personales y otros bienes sobre los que el miembro de Medi-Cal fallecido tenía un título o interés legal (hasta el alcance de tal interés) al momento de su muerte, que esté sujetos a sucesión.

### **¿La recuperación sobre patrimonio sucesorio afecta a todos?**

La recuperación sobre patrimonio sucesorio solo afecta a los miembros de Medi-Cal mayores de 55 o a los miembros de Medi-Cal de cualquier edad que han sido designados como "internados permanentemente". Se designa a una persona como "internada permanentemente" cuando están internados en un hogar de ancianos, no se espera que vuelvan a la casa y han tenido la oportunidad de realizar una audiencia con respecto a su estado de "internación permanente". \*

La mayoría de los patrimonios sucesorios de los miembros de Medi-Cal y sus herederos no deberán nada.

### **¿Hay ayuda disponible si los costos son difíciles de afrontar?**

DHCS puede eximir todo o una porción del reclamo si existe una dificultad sustancial. Puede conocer más sobre una exención por dificultad para afrontar los costos en <http://dhcs.ca.gov/ER>.

\*Leyes diferentes corresponden a los miembros de Medi-Cal que fallecieron antes del 1 de enero de 2017. Visite el sitio web de DHCS o comuníquese con nosotros para obtener más información. <http://dhcs.ca.gov/ER>.

## Preguntas frecuentes

### ¿Qué más debo saber?

DHCS no presentará un reclamo si:

- Al fallecido lo sobrevive un cónyuge o una pareja de hecho registrada. \*
- Al miembro lo sobrevive un hijo menor de 21 años, al momento del fallecimiento del miembro.
- Al miembro lo sobrevive un hijo de cualquier edad que es ciego o discapacitado (como lo define la Ley de Seguridad Social) a la fecha del reclamo de recuperación sobre patrimonio sucesorio.

Si piensa que puede calificar para cualquiera de estas excepciones, comuníquese con su representante de DHCS para obtener más información.

\*Leyes diferentes corresponden a los miembros de Medi-Cal que fallecieron antes del 1 de enero de 2017. Visite el sitio web de DHCS o comuníquese con nosotros para obtener más información. <http://dhcs.ca.gov/ER>.

## Mitos Frente a Hechos

**MITO:** Después de que muera mis hijos se verán obligados a mudarse de mi casa y a pagar mis facturas incluso si no pueden hacerlo.

**HECHO:** El Estado nunca obligará a sus hijos a mudarse. Si existen otros familiares o herederos que vivan en la casa, el estado ofrece otras disposiciones de pago que no requieren vender la casa. El reclamo de Recuperación sobre patrimonio sucesorio de Medi-Cal solo se realiza contra los bienes del patrimonio sucesorio de un miembro fallecido. Su familia podrá deducir ciertas deudas y gastos del valor del patrimonio sucesorio, como los gastos funerarios.

**MITO:** Los fondos de la recuperación sobre el patrimonio sucesorio no hacen diferencia para Recuperación sobre el patrimonio.

**HECHO:** La recuperación sobre el patrimonio sucesorio ayuda a los californianos que no pueden pagar por atención médica. El dinero recuperado se deposita en el Fondo de depósito de atención de la salud que ayuda a pagar por los servicios de atención médica para otras personas necesitadas.

**MITO:** No hay manera de saber cuánto debe mi patrimonio sucesorio hasta que muera.

**HECHO:** Esta información se puede solicitar una vez por año calendario por un costo de \$5, siempre que sea mayor de 55 años, o un internado permanente de un hogar de ancianos o clínica de atención a largo plazo. Para obtener más información, visite <http://dhcs.ca.gov/ER>.

## Información de contacto

Para obtener más información sobre el Programa de recuperación sobre patrimonio sucesorio visite: <http://dhcs.ca.gov/ER>.

### Teléfono

(916) 650-0590

### Correo electrónico

[er@dhcs.ca.gov](mailto:er@dhcs.ca.gov)

### Dirección de correo

Department of Health Care Services  
Third Party Liability and Recovery Division  
Estate Recovery Section - MS 4720  
P.O. Box 997425  
Sacramento, CA 95899-7425

Para personas con discapacidades, el Departamento puede proporcionar este documento en un formato alternativo, como en Braille, letras grandes, audio o una copia electrónica. Para solicitar este documento en un formato alternativo, envíe un correo electrónico a DHCS a [contactus@dhcs.ca.gov](mailto:contactus@dhcs.ca.gov).

Diseño: Office of Public Affairs

©2017 Department of Health Care Services

Follow DHCS

 /DHCS.CA

 @DHCS\_CA

 DHCS\_CA